

CONTRATO No. CAS-AD-016-2020-CON-01

Monto \$101,689.98 IVA incluido
Vigencia: del 24 de marzo al 31 de diciembre de 2020

Contrato del "Servicio de Soporte Técnico de los programas "eFactura" y "eComprobante META".

Contrato de prestación del "Servicio de soporte técnico de los programas "eFactura y eComprobante META", sistema que permite validar los archivos de los CFDI'S emitidos por el Colegio, desde el portal de contribuyentes del SAT, que celebran por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), representado por la M. en C. A. Aída Margarita Ménez Escobar, Secretaria de Administración, en adelante "EL CONALEP" y, por otra, Dsoft, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Alejandro Javier Juárez Bolaños, en su carácter de apoderado legal en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", en su carácter de apoderado legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTE

Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Adjudicación Directa No. CAS-AD-016-2020-CON-01 (CompraNet AA-011L5X001-E26-2020), Código de expediente 2078649 y Código de contrato 2279281, dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, se adjudicó al "EL PROVEEDOR", el presente contrato para el "Servicio de Soporte Técnico de los programas "eFactura" y "eComprobante META". El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 33301, suficiencia número 00415, autorizada por la Dirección de Administración Financiera "EL CONALEP".

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP" declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la M. en C. A. Aída Margarita Ménez Escobar, en su carácter de Secretaria de Administración, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 150,092, de fecha 11 de febrero de 2019, protocolizada ante la fe del notario público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguario.

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa (CompraNet AA-011L5X001-E26-2020), de conformidad con lo



2020
LEONA VICARIO

establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 24, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, en lo sucesivo "LAASSP".

I.4. Cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestario número 00415, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "LAASSP" emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a la partida presupuestal número 33301.

I.5. El titular de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP" o quien en su caos ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones de la misma será, el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de las "LAASSP", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes CNE781229 BK4.

I.7. Tiene establecido su domicilio en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" a través de su apoderado legal, declara que:

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Escritura Pública No. 56,601, de fecha 05 de marzo de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público No. 5 Lic. Alfonso Zermeño Infante, de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil 232799, de fecha 12 de marzo de 1998, del registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como "Anexo A: escritura pública, de "EL PROVEEDOR".

II.2 Objeto de la sociedad es, entre otros: "Consultoría, desarrollo e implementación de sistemas administrativos y de informática para la administración pública y privada, compra venta, importación y exportación de equipo electrónico y de computo, programas informáticos, equipo de oficina, consumibles y papelería en general, entre otros".

II.3. El C. Alejandro Javier Juárez Bolaños, en su carácter de apoderado legal, cuenta con poder amplio suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representando en los términos, lo cual acredita mediante la escritura pública número 56,601, de fecha 05 de marzo de 1998, pasada ante la fe de el Lic. Alfonso Zermeño Infante, Notario Público número 5, de la Ciudad de México. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para forma parte integrante del mismo como Anexo B: poder notarial de "EL PROVEEDOR".

II.4. El apoderado legal de "EL PROVEEDOR" se identifica con pasaporte número G01250313 expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, copia del cual se anexa al presente contrato como anexo C: Identificación del apoderado legal de "EL PROVEEDOR".



II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **DSO980305FC5**, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integral del mismo, como anexo D: Registro Federal de Contribuyentes de "EL PROVEEDOR".

II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Cracovia No. 72, Torre A, Oficina PO-04, San Ángel, C.P. 01000, CDMX, anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PROVEEDOR".

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8. Conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia y los anexos que forman parte integral del presente contrato.

III.- LAS PARTES, declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a ejecutar a "EL CONALEP" el "Servicio de soporte técnico de los programas "eFactura" y "eComprobante META", en adelante "LOS SERVICIOS" de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el anexo F: especificaciones técnicas y económicas, mismo que forma parte integral del presente instrumento, a cambio de la contraprestación referida en la cláusula tercera del presente contrato.

SEGUNDA. - ALCANCES.

El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con el anexo F, "Especificaciones Técnicas", lo señalado en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", en concordancia con lo establecido en el "CONTRATO", por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

TERCERA. - MONTO Y PRECIO.

De conformidad a su propuesta económica, el monto total del "CONTRATO" es de \$101,689.98 (ciento un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 98/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los costos amparados en este contrato son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.



El pago de "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales y deducciones.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener sus precios pactados en el presente contrato, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho monto incluye todos los conceptos que "LOS SERVICIOS" requiere, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterable durante la vigencia del contrato.

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 51 de la "LAASSP", el pago por la prestación del servicio se realizará en una sola exhibición, una vez realizado el último de los requerimientos solicitados dentro de la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "EL CONALEP", dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la CFDI, de conformidad con el artículo 51 de la "LAASSP", siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el artículo 29 A del Código de la Federación.

"EL PROVEEDOR" deberá enviar el archivo .PDF y .XML de cada factura, al correo electrónico mmartinez@conalep.edu.mx.

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se exigible la obligación a cargo de "EL CONALEP", de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 de la "LAASSP", siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Facturación y se cuente con las notas de crédito por motivo de deducciones, devoluciones, penalizaciones y/o sanciones.

Los pagos a "EL PROVEEDOR" se efectuarán preferentemente por transferencia electrónica bancaria, de conformidad a su documentación otorgada:

1. Cuenta aperturada a nombre de "EL PROVEEDOR"
2. Institución Bancaria
3. Sucursal
4. Número de plaza
5. Número de cuenta
6. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)
7. Estado de Cuenta
8. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
9. Domicilio Fiscal

En caso de que el CFDI entregados por "EL PROVEEDOR" para su pago presentara errores o deficiencias, el administrador del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley.

Para efectos de lo anterior, "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" deberá remitir a Miguel Irving Martínez Arzate, responsable de pagos de "EL CONALEP", la documentación que compruebe la entrega de los servicios junto con el CFDI correspondiente en el que manifieste su entera satisfacción respecto a la entrega de "LOS SERVICIOS", en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago. En su caso, cuando "LOS SERVICIOS" sean entregados de forma parcial o deficiente o exista algún atraso en la



entrega de los mismos, será responsabilidad de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito a Miguel Irving Martínez Arzate de "EL CONALEP" el importe de las mismas.

El trámite de pago correspondiente, se efectuará con los siguientes datos fiscales: A nombre de: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, con domicilio fiscal siguiente: **calle 16 de septiembre número 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229BK4**, ambos indicados en las declaraciones del presente instrumento y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO".

El pago de "LOS SERVICIOS", quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determine conforme a lo que establecen las cláusulas DECIMA QUINTA del presente contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de las "LAASSP".

El pago correspondiente quedará sujeto a que "EL PROVEEDOR" entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato y "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" será el responsable de verificar que "EL PROVEEDOR" haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente de pago.

"EL CONALEP" no otorga ninguna clase de anticipo.

En virtud de que "EL CONALEP" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución Bancaria de Desarrollo, "EL PROVEEDOR" podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que este incorporado a la cadena productiva de "EL CONALEP" mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

QUINTA. - PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a reintegrar a "EL CONALEP" las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposiciones de "EL CONALEP".

SEXTA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será a partir del 24 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".



SE PODRÁN AGREGAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

1. Entregar "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato o, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y característica citadas en el mismo y su anexo F "Especificaciones Técnicas", mismos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integral de este instrumento.
2. Cumplir con las condiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables y responder ante "EL CONALEP" por cualquier daño o perjuicio que resulte por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad de "LOS SERVICIOS" en los términos establecidos en el presente contrato, es sus Especificaciones Técnicas y Económicas (anexo F), en el Contrato y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a "EL CONALEP" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato y sus Especificaciones Técnicas y Económicas (anexo F), a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y disposiciones aplicables.
5. Ser único responsable cuando los servicios objeto del presente contrato, no se hayan prestado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que "EL CONALEP" podrá ordenar la prestación de los mismos, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que esta se hará por cuenta de "EL PROVEEDOR" en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula DECIMA QUINTA.
6. En caso de proveer servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de "EL CONALEP" y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la prestación de los servicios, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales, competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y entregar "LOS SERVICIOS" en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean estas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que, por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o servicios, con motivo de la entrega de "LOS SERVICIOS".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL CONALEP".

1. Cubrir el pago de "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA del presente contrato.



2. Proporcionar a "EL PROVEEDOR" las facilidades necesarias para la entrega de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato.

3. A través de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", o quien lo sustituya o supla o el/la servidor/a publico/a que esta designe, quienes serán responsables de recibir y verificar cumplimiento de "LOS SERVICIOS" en los términos solicitados en el presente contrato y sus Especificaciones Técnicas y Económicas (anexo F).

NOVENA.- IMPUESTOS.

"LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de "LAS PARTES" será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado incluyendo I.V.A., en favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de las .

Deberá entregar una póliza de fianza expedida por una institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y contener las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" o quien lo sustituya o supla;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y
- d) Que la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetara para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por el pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.



La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por la entrega de los servicios descritos en las Especificaciones Técnicas y Económicas (anexo F).

De no cumplir con dicha prestación "EL CONALEP" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de las "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "EL CONALEP" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico será inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias de orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de libración de garantía de cumplimiento se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar una garantía de por 90 días naturales en relación a la calidad y funcionalidad de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 77 y 79 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal de "EL PROVEEDOR" que serán revisadas y aprobadas en su caso por "EL CONALEP".

DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, se realizarán conforme a los requerimientos de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP".

DÉCIMO SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y SUPERVISIÓN.

"EL CONALEP" durante la vigencia del presente contrato a través de la Dirección de Administración Financiera, recibirá y supervisará que "LOS SERVICIOS" cumplan con los términos y condiciones pactadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera y en el anexo F.

El responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, podrá nombrar a un encargado para verificar la recepción de "LOS SERVICIOS" por parte de "EL CONALEP".

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "EL CONALEP" procederá inmediatamente a extender la constancia de



cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La verificación de "LOS SERVICIOS" que realice "EL CONALEP" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de "LOS SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O REPOSICIÓN DE "LOS SERVICIOS"

En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la "LAASSP", la verificación, aceptación o reposición de "LOS SERVICIOS" se realizará por "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" o quien lo/la sustituya o supla, y que hasta en tanto ello no se cumpla, "LOS SERVICIOS" no se tendrá recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se entreguen "LOS SERVICIOS" y el momento en que este es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando "EL CONALEP" acredite haber comunicado a "EL PROVEEDOR", en términos previstos en las Especificaciones Técnicas y Económicas (anexo F) de este contrato el incumplimiento en la entrega de "LOS SERVICIOS".

Los días que transcurran entre la fecha en que "EL CONALEP" notifica a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en la entrega de "LOS SERVICIOS" y aquella en que "EL PROVEEDOR" realice la reposición de los mismos se aplazará, así como la fecha de la recepción satisfactoria.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACION DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL CONALEP" podrá modificarse el contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "EL CONALEP", el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el contrato específico o por quien lo/la sustituya o este facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la "LAASSP", no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP" por caso fortuito o fuerza mayor por causas atribuibles a "EL CONALEP", esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de entrega de "LOS SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" o por "EL CONALEP".



El escrito en el que señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser prestado ante (responsable de la adquisición), debidamente firmado por "EL PROVEEDOR", dentro de los 10 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a este el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

De existir una modificación al contrato en términos del artículo 52 de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá tramitar y presentar, dentro de los 10 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando la modificación en el monto contratado y/o validación a la vigencia convenida.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con los artículos 53 de la LAASSP y 95, 96 y 97 de su Reglamento, "EL CONALEP" aplicara, con motivo de cumplimiento en la entrega de "LOS SERVICIOS", las penas convencionales siguientes:

En el evento de que "EL PROVEEDOR" incumpla (totalmente) en la entrega de "LOS SERVICIOS" contratados, deberá cumplir una pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total del contrato, más el correspondiente impuesto al valor agregado.

En el evento de que "EL PROVEEDOR" entregue con atraso los servicios contratados (entrega parcial), deberá cubrir una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del servicio, más el correspondiente impuesto al valor agregado por cada día natural en que esto ocurra.

Para el pago de las penas convencionales, "EL CONALEP", a través de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", informara por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

"EL CONALEP" a través de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" notificará a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente mediante oficio de notificación. En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, "EL CONALEP" no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

La suma de todas las penas aplicadas no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

En el supuesto que el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" rebase la fecha limite máxima para la entrega de "LOS SERVICIOS", por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "EL CONALEP" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de las "LAASSP", lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

El pago de las penas convencionales será a través de notas de crédito con el IVA



La aplicación de las penas convencionales será a cargo del Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad cuando "EL PROVEEDOR" cumpla con las obligaciones pactadas en las Especificaciones Técnicas (anexo F) y en el presente instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Jurídica, previa de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de las "LAASSP", si "EL PROVEEDOR" incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Por contravenir los términos y condiciones de este contrato y/o las disposiciones de las "LAASSP", su Reglamento y/o los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- b) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL CONALEP" durante la vigencia de este contrato.
- c) Por presentar una fianza y/o póliza de responsabilidad civil apócrifa.
- d) Cuando se encuentre en situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato.
- e) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.7 de este contrato se realizó con falsedad.
- f) Cuando el importe que se haya calculado por concepto de penas convencionales o deductivas sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total/máximo del contrato.
- g) Si "EL CONALEP" o autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación, para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.

"EL CONALEP" llevara a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la "LAASSP" y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 el Reglamento de la LAASSP, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL CONALEP" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de las "LAASSP", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a "EL PROVEEDOR" un plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que este reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por este "EL CONALEP" estima que no son satisfactorias, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes dictará la resolución que preceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará a "EL PROVEEDOR" y a las autoridades competentes.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera la entrega de **"LOS SERVICIOS"** el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación **"EL CONALEP"** de que continua vigente la necesidad del mismo, aplicado, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP" podrá determinar no dar por rescindido, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justificará que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 esta Ley.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le acuse a **"EL CONALEP"**.

DÉCIMO OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONALEP"** deslindando a este de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados, y que se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL CONALEP"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables y estén



debidamente comprobados y se relacione directamente con el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 54 BIS de la "LAASSP" y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastará notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales "EL PROVEEDOR" se obliga a resarcir a "EL CONALEP" cualquier gasto comprobable que este erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACION DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que los anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integral del mismo.

- A. Escritura Pública
- B. Poder Notarial
- C. Identificación oficial vigente
- D. Registro federal de contribuyentes
- E. Comprobante domiciliario
- F. Especificaciones técnicas, propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR"

VIGÉSIMA CUARTA.-LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los términos y condiciones previstos en este contrato serán regidos por la "LAASSP" y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Para la Interpretación y debido cumplimiento del presente contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios, presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONALEP" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en calle 16 de septiembre número 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, el día 24 marzo de 2020.

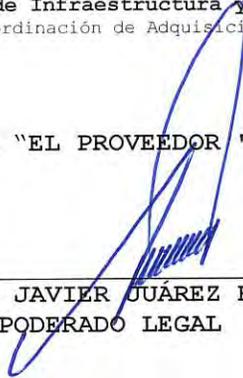
APARTADO DE FIRMAS
"LAS PARTES"



POR EL "CONALEP"


AÍDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR "


ALEJANDRO JAVIER JUÁREZ BOLAÑOS
APODERADO LEGAL

TESTIGO


MANUEL RAMOS MORENO
COORDINADOR DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

POR PARTE DE OFICINAS NACIONALES


JULIETA MARÍA SÁENZ SEPÚLVEDA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, Dsoft, S. A. de C. V., con fecha 24 de marzo de 2020.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



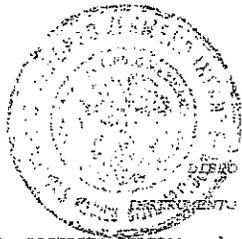
Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Anexo A

Escritura Pública



2020
LEONA VICARIO
EL NOMBRE MÁS IMPORTANTE DE LA HISTORIA



15

LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
NOTARIO PUBLICO

0048133

DIECIO NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.

Dir. Gral. del Reg. Pub.
43 la Prof. y de Coo. 004

INSTRUMENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CIN-

COMERCIO
11/03/78
07103111

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, el día cinco de marzo de mil novecientos
cuarenta y cuatro, el Licenciado ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, titular de la Notaría número CINCO del Distrito
Federal, hizo constar: LA CONSTITUCION DE "DSOFT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
que otorgan los señores ALEJANDRO XAVIER JUAREZ SOLAÑOS y MARGARITA ORTA GONZALEZ, de con-
formidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- Declaran los comparecientes que con fecha trece de febrero de mil novecientos
noventa y ocho, la Secretaría de Relaciones Exteriores les concedió el permiso número
NUEVE MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE, con número de expediente NUEVE MIL
SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE, folio número SEIS MIL NOVECIENTOS
CINCUENTA Y SEIS para los efectos de firma del presente instrumento. - Mismo permiso que guarda-
con la letra "A" anexo al apéndice de este instrumento que los comparecientes otorgan al
fin de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las personas mencionadas al principio de este instrumento, constituyen una
sociedad Anónima de Capital Variable, mexicana, cuyo régimen jurídico aplicable será la
Ley General de Sociedades Mercantiles y las siguientes:

ESTATUTOS

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.

ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denomina "DSOFT" esta denominación al cumplirse
del tiempo regida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o simplemente
de sus abreviaturas "S.A. DE C.V."

ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto: I.- CONSULTORIA, DESARROLLO E IN-
PLANTACION DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y DE INFORMÁTICA PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA Y
PRIVADA - II.- COMPRA, VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE EQUIPO ELECTRONICO Y DE COM-
PUTO, PROGRAMAS INFORMATICOS, EQUIPO DE OFICINA, CONSUMIBLES Y PAPELERIA EN GENERAL. -
III.- CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO EMPRESARIAL EN LA ADMINISTRACION PUBLICA Y PRIVADA. -
IV.- RENTA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ELECTRONICO. - V.- ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, EX-
PLORAR, CONSTRUIR, ADMINISTRAR, ARRENDAR O USAR EN CUALQUIER FORMA Y POR CUALQUIER TITULO,
TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y PATENTES
NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL. - VI.- TENER REPRESENTACIONES DENTRO DE
LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO EN CALIDAD DE COMISIONISTA, AGENTE, INTERMEDIA-
RIO, FACTOR, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO. - VII.- SER PROPIETARIA DE ACCIONES, PARTES
SOCIALES O PARTICIPACIONES DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES Y NEGOCIOS QUE TENGAN
SIMILITUD CON SU OBJETO SOCIAL. - VIII.- DAR O TOMAR DINERO A PRESTAMO Y OTORGAR LAS GARAN-
TIAS MUEBLES O PERSONALES QUE PUEREN NECESARIAS O CONVENIENTES, CONSTITUIR HIPOTECA O PREN-
DA Y OTORGAR FIANZAS, AVALES O CUALQUIER CLASE DE GARANTIA DE NEGOCIOS EN QUE TENGA IN-
TERES LA SOCIEDAD Y A FAVOR DE TERCERO. - IX.- EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS



135

LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
NOTARIO PUBLICO

en proporción al número de acciones para suscribir las que se emitan.....

.... **ARTICULO DECIMO.** - La reducción del capital social no efectuará por absor-
ción de acciones íntegras y mediante reembolso a los accionistas. La designación de
las acciones afectas a la reducción se hará por acuerdo unánime de los accionistas, en
su caso, por sorteo ante Notario o Corredor Público.....

.... **ARTICULO DECIMO.** - En el caso a que se refiere el inciso B) del artículo anterior,
hecho la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Diario Oficial de la
Federación, y el importe del reembolso quedará desde esa fecha a disposición de los accio-
nistas respectivos, en las oficinas de la sociedad, sin devengar interés alguno.....

.... **ARTICULO DECIMO PRIMERO.** - Los comparecientes convienen que forme parte de los presen-
tes estatutos la cláusula de exclusión de extranjeros a que se refiere el artículo quince
de la Ley de Inversión Extranjera, por medio de la cual se establece que la sociedad que
por este acto se constituye no admitirá directa ni indirectamente como accionistas a inver-
sionistas extranjeros y sociedades sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco
concederá un absoluto derechos de accionistas extranjeros a los mismos inversionistas y
sociedades sin "cláusula de exclusión de extranjeros".....

..... **A D M I N I S T R A C I O N**

.... **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** - La Administración de la sociedad estará a cargo de un Ad-
ministrador Único o de un Consejo de Administración integrado por dos o más miembros, en
cuyo caso lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, quienes en ambos casos,
serán elegidos por los accionistas de la Sociedad.....

.... **ARTICULO DECIMO TERCERO.** - El Administrador Único o los Administradores que la Asam-
blea designe para formar el Consejo de Administración, durarán en su cargo indefinidamente
y hasta que por su propia voluntad o que los sucesivos y él o los sucesivos designados tomen
posesión del mismo.....

.... **ARTICULO DECIMO CUARTO.** - El Administrador Único o el Consejo de Administración, en
su caso, tendrán las facultades siguientes: I.- Las que correspondan a los apoderados
generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de
administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula es-
pecial en materia a la ley, con toda la amplitud del artículo dos mil quinientos cincuenta
y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en vigor y de su correlativo de la Ley
del Poder Judicial de la Federación.- II.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de
la sociedad, exceptuándose aquellas que por la ley o por esta constitución corresponden adia-
mente a las asambleas de accionistas.- III.- Celebrar, modificar, novar y rescindir toda clase
de contratos y convenios y en general ejecutar todos los actos que en relación directa o
indirectamente con los objetos de la sociedad. Contratar préstamos, aun relacionados y de
habilitación a corto, otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito.- IV.- Adquirir
muebles e inmuebles que permitan las leyes.- V.- Enajenar y gravar con prendas,
hipotecas o de otro género, los bienes muebles e inmuebles de la sociedad.- VI.- Renunciar-



A5

LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
NOTARIO PUBLICO

.....
..... VIII.- Las resoluciones o extractos de las actas del Consejo que sea necesario expedir por cualquier motivo, serán autorizadas por el Secretario.....

..... VIII.- El cargo de consejero es compatible con el de Gerente.....

..... DE LOS GERENTES.....

..... ARTICULO DECIMO SEXTO.- La sociedad podrá tener Gerentes Generales o Especiales, que serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas, por el Administrador Unico o por el Consejo de Administración, según el caso, y tendrán, salvo limitación expresa, todas las facultades que estimen convenientes. El Gerente queda sujeto a las instrucciones que le diera ya el Administrador Unico, ya el Consejo de Administración, si la Asamblea o la que designa un Gerente, a ésta correspondiera señalar sus atribuciones y revocar la designación, salvo que la misma Asamblea acuerde lo contrario, es decir que aun cuando el Gerente no, designado por ésta, la revocación de su nombramiento la lleva a cabo el Consejo de Administración.....

..... Asimismo, el Jefe de administración o la Asamblea General podrán designar Directores, cuya nombramiento, atribuciones y revocación de su cargo, se sujetará a lo previsto para el Gerente.....

..... ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En el ejercicio de sus respectivas facultades, llevarán la firma social el Administrador, el Consejo, su Presidente, los Consejeros Delegados y el Gerente.....

..... ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Administrador Unico o cada uno de los Consejeros, en su caso, y el Gerente, al aceptar los cargos conferidos a su favor, prestarán desempeñarlos fiel y diligentemente sin necesidad de caucionar su manejo en términos de lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.....

..... DE LA VIGILANCIA.....

..... ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Asamblea General nombrará uno o más Comisarios de vigilancia y además podrá también nombrar uno o más suplentes. Todo accionista o grupo de accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento de las acciones en circulación, tendrán derecho a nombrar para Comisario adicional y su correspondiente suplente, en su caso. Este porcentaje se reducirá al diez por ciento, si la sociedad tiene inscritas acciones en bolsa.....

..... ARTICULO VIGESIMO.- El o Los Comisarios designados al aceptar el cargo conferido a su favor, prestarán desempeñarlos fiel y diligentemente sin necesidad de caucionar su manejo, con arreglo a lo que se establece para el Administrador, para los Consejeros y para el Gerente en el artículo décimo octavo de estas estatutas.....

..... DE LAS ASAMBLEAS.....

..... ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La suprema autoridad radica en las Asambleas Generales de Accionistas, las que podrán acordar, ratificar y rectificar todos los actos y operaciones de la sociedad.....

CLASULA PRIMERA.- Los fundadores suscriben y pagan las acciones de la serie "A" o Mexicana, que representan el capital social mínimo, en la siguiente proporción:-----

EL SEÑOR ALEJANDRO JAVIER JUAREZ BOLAÑOS suscribe y paga CUARENTA Y CINCO ACCIONES que representan CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL -----
 \$ 45,000.00

LA SEÑORA MARGARITA ORTA CONZALEZ suscribe y paga CINCO ACCIONES que representan CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL -----
 \$ 5,000.00

EN TOTAL CINCUENTA ACCIONES QUE REPRESENTAN CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL -----
 \$ 50,000.00

Las acciones suscritas han sido pagadas al menos de sus respectivas aportaciones en efectivo, en Moneda Nacional.

CLASULA SEGUNDA.- Los socios fundadores, toman los siguientes

A C T O R D E S.

PRIMERO.- Los accionistas por unanimidad de votos acuerdan que la sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, designando para ocupar el cargo al señor ALEJANDRO JAVIER JUAREZ BOLAÑOS

El Administrador Único, tendrá todas las facultades y obligaciones que la ley y esta escritura confieren e imponen a los de su clase, principalmente las que se le confieren en el artículo treinta y cinco de la parte dispositiva de los estatutos sociales de la sociedad.

SEGUNDO.- Se designa como CONTADOR de la Sociedad que se constituye al señor VICTOR RAMON CARDOSO SANDOVAL, de quien manifiestan los comparecientes, no se encuentra en ninguna de las empresas a que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que implique desempeñar dicho cargo, quien tendrá la suma de facultades y obligaciones que la ley y esta escritura confieren e imponen a los de su clase.

Los comparecientes designados aceptan los cargos conferidos a su favor y protestan desempeñarlos diligentemente.

T E N S R A I R S

Los comparecientes de esta verdad, los comparecientes por sus generales declararon ser de legal edad por nacimiento y nacionalidad que conservan, el señor ALEJANDRO JAVIER JUAREZ BOLAÑOS originario del Distrito Federal, donde nació el día veinticuatro de julio de mil novecientos veintinueve y cinco, siendo, licenciado en Informática, con domicilio en Avenida de las Torres número diecinueve, zona diecinueve, Colonia Atlahuilco del Sur, en estado de libre ejercicio, su cédula de identificación para votar folio número Dos millones ochocientos veintinueve mil seiscientos sesenta y tres, expedida por el Instituto Federal Electoral; la señora MARGARITA ORTA CONZALEZ quien es originaria del Distrito Federal, donde nació el día nueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, casada, licenciada en Administración de Empresas, con actual domicilio que es el anterior, identificándose con su Cédula Profesional



15

LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
NOTARIO PUBLICO

del número de folios mil trescientos cincuenta y cinco, expedida el día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, por la Secretaría de Educación Pública; y el señor VICTOR MANUEL GARDUÑO SANDOVAL, originario del Distrito Federal, quien nació el día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos, en el Estado de Veracruz, con domicilio en Calle Nueva York número cincuenta y tres "A", departamento novecientos dieciséis, Colonia Nápoles, en esta Capital, identificándose con el carné electoral para votar folio número ocho millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Yo, EL NOTARIO DOY FE: Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales a que se remite y he leído a la vista, de que los comparecientes tienen a su favor la capacidad legal, de que a los mismos les otorgo instrumento, de que los expedire en cumplimiento de las leyes y disposiciones legales, y de que manifestaron su conformidad firmando ANTE MI el día de esta fecha. EN QUE AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO, por no haber impedimento legal para ello, habiendo hecho de su consentimiento la obligación que tiene la presentada de constituirse en este acto de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes y de presentar al suscrito, copia de dicha solicitud, antes de treinta días contados a partir de esta fecha. DOY FE.

FIRMAS DE LOS SEÑORES ALEJANDRO JAVIER JUAREZ ROJAS, MARGARITA ORTA GONZALEZ Y JUAN CARLOS GARCERAN SANCHEZ.

A. ZERMEÑO I. FIRMADO. EL SELLO DE AUTORIZAR.

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL.

En los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan en las facultades generales y las especiales que requieran además especial mención a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con facultades, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con facultades para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los dos casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones a los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán en los testimonios de los poderes que otorgaren.

DE IGUAL MODO ENTE PRIMERA TESTIMONIO DEL PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA...

... SE EXPIDE PARA "SOFT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE...

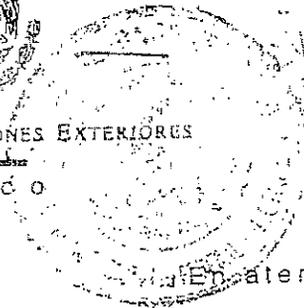
... A CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO ... DOY FE

EXP 12-2-114





SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
MÉXICO



PERMISO 99005739
EXPEDIENTE 99000407
FOLIO 5922

En atención a la solicitud presentada por el
C. ALEJANDRO DANIEL JUAREZ BOLANOS
esta Secretaría concede el permiso para constituir una
SA DE CV
bajo la denominación BOON SA DE CV

Este permiso, quedara condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

CUATEQUILCO, D.F., a 13 de Febrero de 1999

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL DIRECTOR DE PERMISOS

Bajan

LIC. GEORGINA SANTAN IZMUDIO



SECRETARIA
RELACIONES
EXTERIORES



DIRECCION GENERAL
ASUNTOS JURIDICOS

PA-1

120379



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Anexo C

Identificación del Representante Legal



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

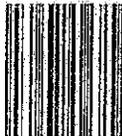


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
JUÁREZ EDAD 45 se elimino foto
BOLAÑOS SEXO H
ALEJANDRO JAVIER
 DOMICILIO
 se elimino domicilio

FOLIO 0000010812643 AÑO DE REGISTRO 2011 02
 CLAVE DE ELECTOR JRBLAL650724091800
 CURP JUBA650724HDFRLL09
 ESTADO 09 MUNICIPIO 012
 LOCALIDAD 0001 SECCION 4009
 EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021

FIRMA



se
 eli
 min
 o
 no

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMENDADURAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

se elimino
 huella

EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Anexo D

Registro Federal de Contribuyentes



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y ECONOMÍA



SAT
Servicio de Administraciones Tributarias

se elimino QR

DSO980305FC5

Registro Federal de Contribuyentes

DSOFT SA DE CV

Nombre, denominación o razón social

idCIF:14091347520

← VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



se elimino QR

DSO980305FC5
Registro Federal de Contribuyentes

DSOFT
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 14091347520
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ALVARO OBREGON , CIUDAD DE MEXICO A 03 DE
OCTUBRE DE 2017



DSO980305FC5

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	DSO980305FC5
Denominación/Razón Social:	DSOFT
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ABRIL DE 1998
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ABRIL DE 1998

Datos de Ubicación:

Código Postal:01000	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE CRACOVIA	Número Exterior: 72
Número Interior:TORRE A OFICINA PO04	Nombre de la Colonia: SAN ANGEL
Nombre de la Localidad: ALVARO OBREGON	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ALVARO OBREGON
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: AV. REVOLUCION
Y Calle: AV. DE LOS INSURGENTES SUR	Correo Electrónico: ajarez@dsoft.mx

Página [1] de [3]



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 728.
denuncias@sat.gob.mx

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2017/10/03|DSO980305FC5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
NSTVj0t8nK5e3uBCn9FuZySPVsmICUQOpUz10pwJpkq8WBtX8/5/mYLLJDYpxPoxZCfHRcEy3FVzHBKYaY5W
PXCOIGzfs8ZmnZBgHLzUccQQHt3qK/n/P4smVS8nTKlkDhpt/Lfp/lm03j|SEqhTH5wc9vZLxwms2qG8krVoCU=

se elimino QR

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 728.
denuncias@sac.gob.mx



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Anexo E

Comprobante de Domicilio



2020
LEONA VICARIO
CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN

Cuenta
Maestra

FACTURA

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
PARQUE VIA 198 COL CUAUHTEMOC
C.P. 06500 Ciudad de Mexico
RFC: TME840315KT6

DSOFT S.A. DE C.V.
DSO980305FC5
CLLE CACOVIA72 TORRE A OFICINA
PO 04 COL SAN ANGEL
ALVARO OBREGON C.P. 01000

Referencia: 0130200535877
Atención: JUAREZ BOLAÑO ALEJANDRO JAVIE
No. de Cuenta Maestra: 0V64131
Código de Cliente: 0031841553
Folio Fiscal: 52ec4735-9dfe-45af-949e-a369efcea276
Lugar Fecha y Hora de Emisión: 06500 2020-05-07T09:52:05
Numero de Serie del Certificado del Emisor: 00001000000405206537
Fecha y Hora de Certificación: 2020-05-07T15:29:13
Serie del Certificado del SAT: 00001000000407644435
Regimen Fiscal: 601-REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
Metodo de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago: 99-POR DEFINIR
Tipo de Comprobante: I - Ingreso
USO de CFDI: G03-Gastos en general

MES DE FACTURACIÓN	PAGAR ANTES DE
MAYO 2020	31/05/2020



02826100226413120051

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	SERVICIO	1	12,008.18
SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO	1	654.45

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

IMPORTE LETRA CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.=====	Subtotal	12
	Descuento	
	Suma	12
	Iva 16 %	2
	Total	14

RESUMEN DE MOVIMIENTOS DE SU CUENTA MAESTRA						
SALDO EN COMPRAS A PLAZOS	SALDO ANTERIOR	+	CARGOS	-	PAGOS	-
0.00	26,454.92		14,688.64		13,328.12	
						AJUSTES =
						0.00
						SALDO AC 27,815

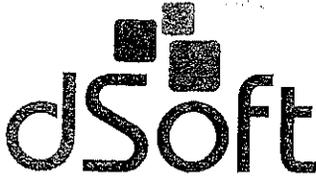
Cadena Original del complemento de certificación del SAT:
 [1. 1]52ec4735-9dfe-45af-949e-a369efcea276|2020-05-07T15:29:13|jBOPXOifT2LC4UocdA1swZj+zUw98TaTbgsmeUs/5EYvQTST943+1XRz9V6fVlNoMlrSm2HyNmvrqNHD21SP+blqGzReDFxbZQ9EEez9pGejAwdjY6mmvF9ICBg/nPQSkK/FAOd2Rf2tWnLg3yEkPLOGq7+JMqYyK6AOpPfsTnPkZMhKsayD4sJ4vMhiSpuyV/UgQli/SShidLHz/9IXwo5mLibOYjOg+KU8LP7fBETS22Jl7gMMI73Y65CAPBz5rPoBmlkT/Tpy5SsAIQT6q2UUKBh06pmMLHCOTj0iOpUc4RgL4SC5YqIiH4h27r/8GKWOgqptKFJ5+IVXEyA==|00001000000407644435|
Sello Digital del Emisor
 jBOPXOifT2LC4UocdA1swZj+zUw98TaTbgsmeUs/5EYvQTST943+1XRz9V6fVlNoMlrSm2HyNmvrqNHD21SP+blqGzReDFxbZQ9EEez9pGejAwdjY6mmvF9ICBg/nPQSkK/FAOd2Rf2tWnLg3yEkPLOGq7+JMqYyK6AOpPfsTnPkZMhKsayD4sJ4vMhiSpuyV/UgQli/SShidLHz/9IXwo5mLibOYjOg+KU8LP7fBETS22Jl7gMMI73Y65CAPBz5rPoBmlkT/Tpy5SsAIQT6q2UUKBh06pmMLHCOTj0iOpUc4RgL4SC5YqIiH4h27r/8GKWOgqptKFJ5+IVXEyA==
Sello Digital del SAT:
 ALuAbeJvMkN9XIC54kvS2Q2XKXgsjNyXGripdg+If2pwJQFVZloyugy+CwoEEs1qW9KS+dZEn9V7Tnhr.Jut.J+2zJ0WuVfLzgwZySnL.Gvd6q7TFSIJGA1BP05shuhle5t3JEDWXB7wpLHDjevbbRylDoeSeMkDoNGJXG5m37ZxxFbij+/RfMlpB0u7G387O3xe+hnZ88KtnqsTggEw/31OsUULivGo5s8xid416AOv3yJ09wX/13r/LlnoRns67qJdWsaJ9P4tJ6llyvyslldiqtrQsv++XIDGanef3AEKvGRhW0EtniloXrkSo5hJJ3oPQJ8Q==

se elimino QR

Anexo F

Cotización del Proveedor





Cotización		Folio
Emisor:	DSOFT, S.A. DE C.V.	76034
RFC:	DSO980305FC5	Fecha emisión
Régimen:		18/mar./2020
Uso CFDI:		Fecha vigencia
		31/mar./2020

COTIZADO A:
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
 CNE781229BK4
 C.P. Mario Jacobo Huitron
 Teléfono: 01 722 271 0800 Ext. 2495; 5480-3700
 Correo:

En atención a su solicitud, le enviamos la cotización correspondiente a los productos de su interés.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
ECOMPMETA	eComprobante META Licencia Anual Incluye Póliza de Soporte Técnico por 1 año.	Pieza	1	3,500.00	3,500.00
43231603	Software de preparación tributaria	H87 Pieza			
PSFACT	Póliza de Soporte Técnico eFactura XML Válida de Marzo a Diciembre 2020 - 36 Planteles	Servicio	1	84,163.78	84,163.78
81112200	Mantenimiento y soporte de software	E48 Unidad de servicio			

Este documento debe ser FIRMADO para asegurar que la FACTURA no tenga errores en sus DATOS. Por lo tanto, si este documento no se envía firmado al correo de ventas@dsoft.mx, no será posible procesar su pedido.


 Acepto las condiciones de la cotización.
 Estoy enterada(o) del cambio de cuenta para el pago de
 la presente cotización a nombre de dSoft, S.A. de C.V.

AVISO IMPORTANTE: !!! CAMBIO DE CUENTA BANCARIA PARA PAGO !!!

EN CASO DE DEPOSITAR EN LA CUENTA DE OPERADORA DSOFT, S.A. DE C.V., NO SE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS.
 PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN EL TRÁMITE GENERARÁ UN COSTO ADMINISTRATIVO EQUIVALENTE AL 10% DEL TOTAL DEL PEDIDO, DICHA DEVOLUCIÓN TARDARÁ ENTRE 60 Y 90 DÍAS.

DATOS PARA REALIZAR EL PAGO	
Banco.....	: HSBC
R.F.C.....	: DSO980305FC5
Razón social....	: dSoft, S.A. de C.V.
Cuenta.....	: 401 307 3192
CLABE.....	: 021 1800 401 307 31920

Toda cancelación o modificación a la factura generada con los datos proporcionados en este documento causará una penalización del 10% del total de la factura por concepto de gastos administrativos.

AVISO DE PRIVACIDAD

dSoft S.A. de C.V., con domicilio en Cracovia No.72, Torre A, Oficina P004, Col. San Ángel, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01000, Cd. México, utilizará sus datos personales aquí recabados con la finalidad de (i) integrar su expediente como cliente; (ii) llevar a cabo la adquisición de los productos o servicios que comercializa la empresa; (iii) recibir información relacionada con nuestros productos o servicios, tales como: actualizaciones, promociones o información de su interés relacionada con los mismos. Para mayor información acerca del tratamiento de sus datos y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder a la versión completa del presente aviso de privacidad ingresando a la página: www.dsoft.mx, en la Sección: Aviso de privacidad. Si usted no está de acuerdo en recibir información relacionada con nuestros productos, tales como: avisos de actualizaciones o promociones, envíe un correo electrónico a la siguiente dirección: privacidad@dsoft.mx, y recibirá una respuesta confirmando que ha sido dado de baja de nuestras listas de distribución de contenidos. Asimismo puede, a través del mismo correo, solicitar acceso, rectificaciones, cancelaciones u oponerse al uso de sus datos en nuestra base. Le informamos que previamente a que recabemos sus datos, le solicitamos nos otorgue su consentimiento expreso del presente aviso de privacidad.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Anexo F

Especificaciones Técnicas y Económicas



2020
LEONA VICARIO
MEXICANA DE LA REVOLUCIÓN

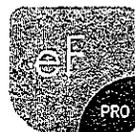
eFactura

Sistema para la generación y control de
CFDI Ver. 3.3

dSoft



eFactura
STD



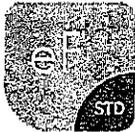
eFactura
PRO

Características

Versión Estándar.

- Sin límite de contribuyentes a manejar.
- Generación de CFDI versión 3.3. de ingreso, egreso, traslado y recepción de pagos.
- Manejo de matriz y sucursales.
- Administración de certificado de sello digital por contribuyente y sucursal.
- Registro y control de timbres adquiridos, usados y disponibles.
- Registro de clientes y producto por contribuyente.
- Manejo de catálogos y claves SAT actualizadas para la emisión de CFDI.
- Manejo de productos y/o conceptos con precios variables o por tipo de cliente.
- Modificación de precios y descripción por concepto al momento de emitir el comprobante.
- Opción de incluir referencias adicionales al concepto principal (descripción extendida), ejemplo datos de números de serie, modelos, observaciones por artículo, vigencia, caducidades, etc.
- Búsquedas de clientes, productos, facturas emitidas, pagos realizados, etc. de forma sencilla e intuitiva.
- Permite la ejecución de filtros para consultar CFDI emitidos por régimen fiscal, estatus de los comprobantes, sucursal, rango de folios, RFC de cliente, etc.
- Nuevos diseños de reportes y facturas.
- Opción de incluir logotipo en la representación impresa por tipo de CFDI.
- Generación de CFDI de ingreso con retención de impuesto, impuestos locales y IEPS.
- Generación de CFDI de ingreso con los siguientes complementos:
 - *Impuestos locales.
 - *Servicios parciales de construcción.
 - *INE.
 - *Cuenta de terceros.
 - *Donatarias.
- Generación de CFDI de ingreso con las siguientes adendas:
 - * AXA Seguros.
 - * BIC.
 - * Chrysler materiales.
 - * Envasos universales.
 - * FEMSA.
 - * Inbursa seguros.
 - * Liverpool.
 - * Mabe de México.
 - * Mapfre Tepeyac.
 - * Quálitas.
 - * Sanofi.
 - * VW.

Precios

 <p>Nueva \$1,850 pesos</p> <p>Red \$3,750 pesos</p> <p>Adicional Red \$1,300 pesos</p> <p>Incluye Póliza de Soporte Precios no incluyen IVA</p>	 <p>Mono Usuario \$3,000 pesos</p> <p>Red \$4,500 pesos</p> <p>Adicional Red \$1,300 pesos</p> <p>Incluye Póliza de Soporte Precios no incluyen IVA</p>	<h3>Timbres</h3> <p>De 50 a 100 - \$5.00 c/u De 101 a 250 - \$4.00 c/u De 251 a 500 - \$3.00 c/u De 501 a 1,000 - \$2.00 c/u De 1,001 a 2,500 - \$1.50 c/u De 2,501 a 5,000 - \$1.25 c/u De 5,001 a 10,000 - \$1.15 c/u De 10,001 en adelante - \$1.00 c/u</p> <p>Precios no incluyen IVA</p>
--	---	--

Notas importantes sobre la licencia

- Precios más I.V.A.
- Licencia sin límite de contribuyente.
- Compra mínima de timbres por contribuyente: 50.
- Entrega electrónica de timbres en 24hrs hábiles.
- Actualizaciones del sistema sin costo.
- Vigencia de póliza de soporte: 20 Ticket's o 1 año (lo que ocurra primero).
- Costo de póliza de soporte: \$1,500 + IVA (terminados los ticket's).
- Versión RED incluye licencia para una computadora conectada al servidor.
- Versión RED no permite la instalación del sistema en el servidor.

Requerimientos del sistema

- Windows 7 o superior.
- 4 GB memoria RAM.
- Espacio libre en disco duro: 50 GB mínimo.
- Microsoft Office 2010 o superior.
- Para versión RED, SQL Server Express 14 o superior.

eComprobante



Software para la generación, importación y exportación de comprobantes electrónicos (CFDI) desde el portal del SAT.



eComprobante
STD



eComprobante
NOM



eComprobante
META



Nuevo
eComprobante
COM

VERSIÓN STD

DESCARGA DE COMPROBANTES DESDE EL PORTAL DE SAT

- * Descarga automática de CFDI del portal del SAT de hasta hasta 120,000 comprobantes en una sesión por día (1).
- * Descarga e importa comprobantes del tipo ingreso, egreso, traslado y recepción de pagos.
- o La descarga de comprobantes en el portal del SAT se realiza con un algoritmo matemático que realiza consultas automáticas mediante la determinación del método más conveniente dependiendo del número de comprobantes emitidos o recibidos por un contribuyente.
- o La velocidad de descarga desde el portal del SAT fluctúa entre 100 y hasta 400 CFDI por minuto.
- * Proceso de descarga único en el mercado que asegura los CFDI obtenidos del portal del SAT en un archivo comprimido tipo ZIP con contraseña para protegerlos de usuarios no autorizados.
- * Opción de seleccionar para la importación el tipo de CFDI a considerar: ingreso, egreso, traslado y recepción de Pagos.
- o Proceso de descarga que muestra los parámetros elegidos por el usuario y el progreso de la descarga con la posibilidad de cancelar en cualquier momento
- o Opción de descargar mediante una lista de RFC incluidos en un "Layout" en Excel.
- o La descarga por lista de RFC generara un reporte con los RFC que no tienen comprobantes o que generaron consultas vacías (RFC incorrectos o erróneos)
- o Proceso de descarga controlado que permite identificar los CFDI no descargados por problemas de intermitencia de conexión o fallas en el SAT, CFDI no descargados por sobrepasar el límite diario impuesto por el SAT y eventos con más de 500 XML timbrados en un segundo.
- * Manejo de historial de descargas (log) con el detalle de cada proceso.
- o Las consultas al repositorio SAT utilizadas en la descarga son guardadas en base de datos para identificar comprobantes cancelados y el estatus de las cancelaciones.
- * Módulo de autenticación en portal del SAT que permite guardar la contraseña de la CIEC de cada contribuyente para evitar capturar dicho dato en futuras descargas.

IMPORTACIÓN DE CFDI A BASE DE DATOS

- * La explotación de información se realiza mediante la importación del contenido en los CFDI a una base de datos SQL local que brinda al usuario la capacidad de consultar, procesar, validar y exportar en poco tiempo y de forma sencilla.
- * Creación de bases de datos separadas por contribuyente por año y tipo de comprobante que permite almacenar grandes volúmenes de CFDI y gran velocidad de acceso.
- o La importación de comprobantes se puede realizar desde una carpeta del usuario en USB, disco duro, disco duro externo o carpeta en RED.
El procedimiento de importación de archivos descargados se ejecuta por lotes de 10,000 comprobantes que permite guardar rápidamente la información en poco tiempo.
- o El control de los comprobantes en base de datos permite administrarlos de manera segura y confiable.
- * Control de acceso al sistema con niveles de seguridad que permiten delimitar el ingreso por empresa y tipo de comprobante.
- * Importación de archivos del tipo Metadata generados desde el portal del SAT de hasta 1 Millón de registros para ser utilizados en el sistema en procesos especiales (2).

- El detalle de cada nómina timbrada permite visualizar en columnas los conceptos de nómina y nómina SAT.
- El detalle de cada recibo de nómina se visualiza en pantalla identificando percepciones y deducciones por concepto de nómina y concepto SAT.
- Filtros avanzados para obtener información de múltiples formas, ejemplo por versión del complemento, año, mes, bimestre, periodo de nómina, régimen de contratación del trabajador, estado en que labora el trabajador, registro patronal, etc.
- Generación de acumulados de nómina por trabajador y "Fecha de Pago" para conciliar contra el nuevo módulo en la página del SAT denominado "Visor de Comprobantes de Nómina".
- Módulo de recibos de nómina emitidos en el ejercicio con el detalle de ISR retenido para solventar invitaciones del SAT por diferencias contra lo declara identificación de recibos duplicados de forma automática mediante búsqueda de comprobantes con el mismo RFC, tipo de nómina, régimen fiscal, fecha de inicio y fin de periodo, y diferente UUIID.
- Actualización del estatus de CFDI de nómina utilizando la Metadata.
- Módulo de revisión claves SAT de nómina utilizadas en cada concepto para localizar posibles inconsistencias de asociación.
- Opción de generar archivos ".CSV" para su manejo posterior en Excel cuando se tienen grandes volúmenes de CFDI.
- Organización masiva de comprobantes de nómina en carpetas a partir de la extracción de los archivos XML en el sistema
- Generación de representación impresa de un CFDI de nómina o de un lote a partir de la extracción de los archivos XML en el sistema.
- Validación del plazo en el timbrado de nóminas de acuerdo a normatividad para determinar riesgos de no deducibilidad (timbrados extemporáneos).

MODULO PARA SIDEIMSS

- Generación de la base de trabajadores del año de revisión por medio de los CFDI timbrados en un ejercicio para generar una lista de trabajadores con los datos de Nombre, RFC, CURP y NSS.
- Separación automática de los nombres de los trabajadores en primer apellido, segundo apellido y nombres utilizando el RFC para realizar la separación.
- La base de trabajadores es utilizada para generar los acumulados anuales del anexo "Remuneraciones pagadas"
- Con base en los CFDI se generan archivos ".CSV" (archivos de texto) que pueden ser importados automáticamente con el sistema eSIDEIMSS XML para el llenado de los siguientes anexos:
 - Anexo registros patronales.
 - Anexo Remuneraciones pagadas.
 - Anexo Personas Físicas.
 - Anexo Prestador de servicios de personal.
 - Anexo Sección A. Personal Proporcionado.
 - Contratación de servicios (Subcontratación de personal).
 - Anexo Sección A. Personal Subcontratado.
 - Anexo Sección A. Patrón de construcción.
 - Anexo Sección B. Patrón de construcción.

VERSION META

- Solicitud y descarga de Metadatos mediante "Web Service SAT" de hasta 1,000,000 de registros (3).
- Solicitud y descarga de CFDI por "Web Service SAT" por medio de peticiones generadas automáticamente utilizando los Metadatos para evitar sobrepasa el límite de 200,000 CFDI por petición.
- Solicitud y descarga de CFDI por "Web Service SAT" por peticiones a solicitud del usuario (sin utilizar metadatos) cuando se conoce que la solicitud no rebasará los 200,000 comprobantes.
- Las solicitudes de metadatos y peticiones de CFDI por "Web Service SAT" utilizan la firma electrónica y para generar un archivo ".PFX" encriptado que se guarda dentro del sistema para futuras descargas.
- Validación de listas negras SAT utilizando los Metadatos para una verificación rápida sin necesidad de importar los CFDI de clientes y proveedores.
- Las descargas de metadatos y de peticiones de CFDI de hasta 200,000 son obtenidos en archivos del tipo ".ZIP" que son automáticamente identificados, descargados e importados al sistema.
- Aseguramiento con contraseña de archivos y paquetes de CFDI descargados por "Web Service SAT" para protegerlos contra usuarios no autorizados.
- Módulo para la verificación de la cada petición descargada que valida el número de comprobantes que se obtuvieron de cada petición tomando como referencia los metadatos utilizados en la solicitud.
- Actualización del estatus de comprobantes mediante un procedimiento que utiliza el estatus de los Metadatos.
- Compulsa de comprobantes importados contra Metadatos para identificar CFDI faltantes o sin descargar.
- Nuevas características versión 2019

VERSION COM

- Obtiene información desde la base de datos de eComprobante(4) hacia Excel de manera directa utilizando un panel de control similar al del sistema.
- Mejora en un 100% la velocidad de acceso a los datos de los CFDI hacia una hoja de cálculo.
- Permite crear con la información de los CFDI Listas de datos y Tablas Dinámicas que facilitan y realizan una explotación más eficiente de la información.
- Explota y visualiza grandes volúmenes de información de la base de datos de eComprobante hacia Excel en segundos o minutos.
- Mejora la presentación de la información obtenida desde la base de datos de eComprobante con mayor diseño, formatos, autofiltros y fórmulas.

Precios

 <p>Licencia Anual 3 RFC \$2,500 pesos</p> <p>Licencia Anual RFC Ilimitados \$3,500 pesos</p> <p>Incluye Póliza de Soporte en ambos Precios no incluyen IVA</p>	 <p>Licencia Anual RFC Ilimitados \$4,000 pesos</p> <p>Incluye Póliza de Soporte y todas las funcionalidades de la versión STD</p> <p>Precios no incluyen IVA</p>	 <p>Licencia Anual RFC Ilimitados \$5,000 pesos</p> <p>Incluye Póliza de Soporte y todas las funcionalidades de las versiones STD y NOM</p> <p>Precios no incluyen IVA</p>	 <p>Licencia Anual RFC Ilimitados \$0 pesos</p> <p>Gratuito para usuarios con licencia anual vigente.</p> <p>Incluye póliza de soporte</p>
--	---	---	--

Notas importantes sobre la licencia

- Precios más I.V.A.
- Licencia anual por computadora en todas sus versiones.
- Entrega electrónica al siguiente día hábil después de validar el pago.
- Incluye póliza de soporte técnico sin costo
- Configuración para trabajo en RED \$2,000 + IVA
- Costo de póliza de soporte \$2,500 + IVA para licencias estándar anteriores sin vigencia.
- Configuración RED incluye configuración y creación de la instancia de base de datos en servidor del cliente vía remota.
- El trabajo en RED no permite la instalación del sistema en el servidor.

Requerimientos del sistema

- Windows 7 o superior.
- 4 GB memoria RAM.
- Espacio libre en disco duro: 50 GB mínimo.
- Microsoft Office 2010 o superior.
- Para versión RED, SQL Server Express 14 o superior.